



SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:

OSCAR DÁMASO ALBERTO CASTILLO RIVAS, RUTH ELEONORA LÓPEZ y ABRAHAM MENA, actuando como Directores del **CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA** –en adelante el CD– en el proceso contencioso administrativo iniciado por Arrocera Omoa, Sociedad Anónima de Capital Variable; Arrocera San Francisco, Sociedad Anónima de Capital Variable; Agroindustrias Centroamericana, Sociedad Anónima de Capital Variable; Arrocera Jerusalén, Sociedad Anónima de Capital Variable; La Nueva Espiga, Sociedad Anónima de Capital Variable; Arrocera San Mauricio, Sociedad Anónima de Capital Variable; y de las personas Romeo Armando Ruiz Águila; y Héctor Ricardo Rodríguez Ramírez, en adelante los demandantes, en contra de este Consejo Directivo, respetuosamente **MANIFESTAMOS:**

I. ANTECEDENTES

1. A las diez horas y treinta minutos del día diez de octubre del presente año hemos sido notificados de la resolución proveída a las quince horas y veinticinco minutos del día siete de agosto de dos mil dieciocho, en virtud de la cual, entre otros, su digna autoridad nos confiere audiencia a fin de que en el plazo de 3 días hábiles nos pronunciemos sobre la medida cautelar solicitada por los demandantes, la cual venimos a evacuar en los siguientes términos:

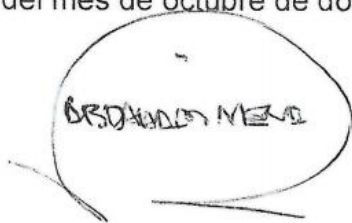
II. SOBRE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA

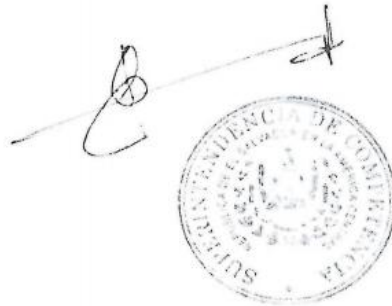
2. De la lectura del auto referido, se advierte que los demandantes alegan que *“se encuentran en una situación financiera grave, en la que el pago [de la multa] puede conllevar: (...) pérdida de empleos a nivel agrícola, industrial y comercial (...) desestabilización en la seguridad alimentaria nacional (...), cierre de molinos de arroz más susceptibles económicamente (...)”*. Para justificar lo anterior anexó *“informes, constancias y balances financieros que comprueba dicha situación”*.
3. Respecto de la medida cautelar solicitada, este Consejo Directivo expresa que, por las características que rodean al presente caso, no nos oponemos a la adopción de la misma, habida cuenta de: a) Que los demandantes han adjuntado informes, estados financieros, etc., para intentar acreditar su situación financiera, la cual podría ser más afectada con el pago de la multa, lo que indirectamente afectaría al sector; y b) Que el presente proceso se resolverá con la celeridad requerida, en apego al principio constitucional de una pronta y cumplida justicia.

Con base en las consideraciones expuestas, con todo respeto **PEDIMOS:**

- a) Se admita el presente escrito;
- b) Se tenga por evacuada la audiencia concedida; y
- c) En su oportunidad, se pronuncie sentencia declarando la legalidad de los actos reclamados.

Suscrito en Antiguo Cuscatlán, y para ser presentado en San Salvador, a los diez días del mes de octubre de dos mil dieciocho.


BRANDON MENA






CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

265-2017

sentado en un folio a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del día once de octubre de dos mil dieciocho, por NARDA DEL ROSARIO RIVERA MARTÍNEZ, de cuarenta y dos años de edad, ABOGADO(A), del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, departamento de LA LIBERTAD, a quien identifico por medio de su DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD número 02157668-4, en original y cinco copia(s), de las cuales se devuelve una con la razón de ley.



A handwritten signature in blue ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text: "SECRETARÍA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" around the perimeter, "RECEPCIÓN DE ESCRITOS Y DOCUMENTOS" in the center, and a small star at the bottom. The signature is a stylized, cursive script.

NUR: 11167

SA

